

FINCA	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO/RAZON SOCIAL	POBLACION	APROVECH.	AUMENTO.	DISMIN.	BALANCE	DIA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE VILLATOBAS											
VT 337, 341	07	0075	LAVERAL LLANOS LEONOR Y OTROS				LABOR SECANO		73	29/03/2005	16 h
VT 339	20	5002	SERRANO MARTINEZ, M ^a PILAR				LABOR SECANO		368	29/03/2005	16:30 h

TERMINO MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER

CA 391	28	0190	MANCHEÑO RODRIGUEZ, CARMEN	CL MIGUEL CERVANTE, 31	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	VIÑA			289	31/03/2005	12:30 h
CA 392	28	0107	PAMPANAS FERNÁNDEZ, ANGEL	CL PALOMA, 8	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	LABOR SECANO			114	31/03/2005	12:30 h
CA 400	32	0004	MARTINEZ LÓPEZ, FELICIANO	CL CONCEPCION, 7	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	LABOR SECANO			91	31/03/2005	12:30 h
CA 401	40	0011	ORTIZ PLAZA, LUISA CRUZ	CL CONCEPCION, 20	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	LABOR SECANO			197	31/03/2005	13 h
CA 406	43	0143	GARCIA-LAJARA GARCIA-LAJARA, FRANCISCO	CL REAL, 215	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	VIÑA			3565	31/03/2005	13 h
CA 407	43	0116	FERNÁNDEZ-TOSTADO BARRULO, FERMIN			LABOR SECANO			879	31/03/2005	13 h
CA 408	45	0035	GARÓZ FERNANDEZ-TOSTADO, EUSEBIO			VIÑA			2949	31/03/2005	16 h
CA 409	45	0036	FERNANDEZ-TOSTADO SALAZAR, CESAREO	CL LUIS DOMINGUEZ, 10	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	LABOR SECANO			1624	31/03/2005	16 h
CA 410	45	0032	CATALAN MANCHEÑO, FRANCISCO			VIÑA			4041	31/03/2005	16:30 h
CA 411	45	0030	SANCHEZ MANCHEÑO, JULIAN	CL PEÑUELAS, 8	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	VIÑA			3758	31/03/2005	16:30 h
CA 412	43	0115	FERNANDEZ-TOSTADO FERNANDEZ-TOSTADO, VALENTINA	CL GENERALISIMO, 39	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	VIÑA			2175	31/03/2005	17 h
CA 413	43	0114	VICENTE REAL, REGINO			VIÑA			1471	31/03/2005	17 h
CA 415	45	0077	LOMINCHAR FERNANDEZ DE LA CUEVA, ALFONSO			LABOR SECANO			651	31/03/2005	17:30 h
CA 416	45	0081	CAÑAMERO MORENO, LUCIANO			VIÑA			948	31/03/2005	17:30 h
CA 417	45	0083	GARCIA MURO, JESUS	CL CRUCES, 39	45880 CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)	VIÑA			1285	31/03/2005	18 h

En Toledo a 9 de febrero de 2005.- El Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.

N.º I.- 1202

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Angel de la Cruz Benito, contra Pavités Suelos y Paredes, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 34 de 2005, se ha acordado citar a Pavités Suelos y Paredes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2005, a las 11,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en cuesta Carlos V, sin número, debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pavités Suelos y Paredes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo a 20 de enero de 2005.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 1114

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ivanova Marín Cortés, contra las empresas Residencias García, S.L., Residencia Remosán, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 20 de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que teniendo a la actora por desistida de su demanda contra Residencias García, S.L., y estimando la demanda formulada por doña Ivanova Marín Cortés, contra Residencia Remosán, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa

demandada a abonar a la actora la cantidad de 694,29 euros, cantidad que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, que deberá ser anunciada ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación, de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Residencias García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 18 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 832

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA

Por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Cultura del Ayuntamiento de Talavera de la Reina se ha aprobado inicialmente el Reglamento regulador del otorgamiento de subvenciones para el fomento de actividades culturales por el Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local se somete a información pública, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, poniendo de manifiesto que de no presentarse ninguna de éstas se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

NORMAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES POR EL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA

Base 1.-Definición del objeto de la subvención.

La presente normativa tiene por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por el Organismo Autónomo Local de Cultura del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el fomento de actividades de naturaleza cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Talavera de la Reina.

Base 2.–Condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán optar al otorgamiento de este tipo de subvenciones:
 - a) Las personas físicas.
 - b) Las personas jurídicas en general.
 - c) Las Asociaciones Culturales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales.
 - d) Las agrupaciones sin personalidad jurídica reseñadas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, se señalarán los compromisos de ejecución que asume cada miembro agrupado y el importe imputable de la subvención, debiendo nombrarse un representante único de la agrupación.

2. No podrán ser beneficiarios de una subvención las personas o entidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se podrán formalizar convenios de colaboración con entidades colaboradoras para la gestión de las subvenciones.

Base 3.–Destinatarios de las actividades.

Las actividades subvencionadas habrán de poseer un contenido cultural, entendido éste en sentido amplio, y tener como destinatarios a los habitantes de Talavera de la Reina.

Así mismo deberán llevarse a cabo en el término municipal de Talavera de la Reina. Excepcionalmente podrán subvencionarse actividades que no cumplan este requisito, siempre y cuando quede perfectamente acreditado que su ejercicio redunda en beneficio de los habitantes de Talavera de la Reina.

Base 4.–Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria pública. A ellas se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del N.I.F. del solicitante.
- Ficha de alta de terceros, debidamente rellenada, si no obrase con anterioridad en el Organismo Autónomo. Este documento será facilitado por el personal administrativo del Organismo Autónomo.
- Copia de los estatutos o normas reguladoras en caso de personas jurídicas, así como del poder de quien actúa por representación.

No será necesaria la presentación de estos documentos cuando la entidad solicitante se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales.

- Memoria explicativa de la actividad a realizar.
- Cuantía de la subvención que se solicita.
- Relación de cualquier tipo de ingresos que se prevean obtener por la actividad, especialmente los correspondientes a cualquier tipo de ayudas o subvenciones de personas físicas o entidades públicas.

Base 5.–Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

No obstante, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de publicidad, las siguientes subvenciones:

–Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Organismo Autónomo, en los términos recogidos en los convenios.

–Aquella cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Organismo Autónomo por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

–Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Base 6.–Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será determinada discrecionalmente por el órgano otorgante en función de la

importancia y utilidad de la actividad, y dentro de los límites presupuestarios establecidos al efecto.

Dicha cuantía no será superior al 70 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo casos excepcionales debidamente justificados en que podrá alcanzar el 100 por 100 del coste.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente base en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 7.–Organos competentes.

Las subvenciones serán otorgadas o denegadas por la Presidencia del Organismo Autónomo u órgano en el que éste acuerde delegar, debiendo ser comunicadas al Consejo Rector.

El acuerdo de otorgamiento o denegación deberá motivarse y será notificado al interesado en la forma establecida en la legislación sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Base 8.–Pago de la subvención.

El pago de la subvención quedará condicionado a la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto o de la actividad subvencionada.

Como consecuencia de ello únicamente se procederá al abono de la cantidad en la que consista la subvención una vez acreditada dicha realización. A tal efecto el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de abono.
- Memoria explicativa de la actividad realizada.
- Justificación económica mediante la cuenta justificativa, cuyo contenido se detalla en la base 11.

El plazo de solicitud de abono será de treinta días contados desde el siguiente a la finalización de la actividad y siempre dentro del ejercicio económico correspondiente.

Base 9.–Pagos anticipados.

Con carácter excepcional, y cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, la propia Presidencia, a la hora de otorgar la subvención, podrá acordar la realización de pagos a cuenta y anticipados, previa solicitud por escrito, estableciendo el régimen de garantías que deba aportar el beneficiario.

Base 10.–Obligaciones del beneficiario.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos municipales que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Organismo Autónomo concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Organismo Autónomo concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento, en relación con las subvenciones concedidas, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención del Organismo Autónomo.
- e) Comunicar al Organismo Autónomo, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Base 11.–Justificación de la subvención. La cuenta justificativa.

1. El plazo para justificar los gastos efectuados será de tres meses, como máximo, desde la realización de la actividad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los preceptores podrán solicitar motivadamente la ampliación de dicho plazo, que podrá ser concedida discrecionalmente por el órgano que la otorgó.

2. En cuanto a los requisitos de la justificación, el beneficiario o entidad colaboradora vendrá obligado a presentar en el plazo señalado con anterioridad y en el Registro General del Organismo Autónomo la cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta deberá incluir declaraciones de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Base 12.-Participación del Organismo en el resultado.

En los supuestos en que la actividad suponga la elaboración de un bien, el acto de otorgamiento de la subvención fijará las condiciones de participación del Organismo Autónomo en el resultado de la actividad, tales como entrega a éste de elementos o copias de elementos que la actividad genere.

Base 13.-Publicidad de la actividad.

En todo caso será obligatoria la mención en la publicidad, o documentos relativos a la actividad, que ésta se realizará en colaboración con el Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera de la Reina.

Base 14.-Incumplimiento y sanciones administrativas.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Subvenciones, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios de las subvenciones, las entidades colaboradoras, el representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar y las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

4. Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones no pecuniarias:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas y avales públicas.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones recogidas en la Ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con el Ayuntamiento.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el apartado 13 anterior.

5. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este apartado se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los supuestos que recoge el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

6. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Presidente.

El expediente administrativo de infracciones y sanciones en esta materia se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2005, acordó aprobar, inicialmente, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, así como los anexos y demás documentación complementaria.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de fecha 25 de enero de 2005, así como expuesto al público, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en los que se anunciaba que el mismo se encontraba en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podían examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones y sugerencias que considerasen convenientes.

Durante el citado período, no se han presentado reclamaciones contra dicho expediente, por lo que se considera definitivamente aprobado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del expediente los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, a continuación se publica el resumen por capítulos del presupuesto de la Corporación, así como la plantilla de personal, que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral.

Cap.	Denominación	Euros
PRESUPUESTO DE GASTOS		
A) Gastos de operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	2.673.369,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.730.559,00
3	Gastos financieros	113.800,00
4	Transferencias corrientes	235.325,00
	Subtotal	5.753.053,00
B) Gastos por operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	1.017.947,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
9	Pasivos financieros	313.000,00
	Subtotal	1.336.947,00
	Total	7.090.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
A) Ingresos por operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	2.185.000,00
2	Impuestos indirectos	700.030,00
3	Tasas y otros ingresos	1.342.993,00
4	Transferencias corrientes	2.014.075,00
5	Ingresos patrimoniales	13.500,00
	Subtotal	6.255.598,00
B) Ingresos por operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	234.402,00
9	Pasivos financieros	600.000,00
	Subtotal	834.402,00
	Total	7.090.000,00